

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420190053800



Fecha: 09:30 a.m. del 15 de julio de 2020

Demandante: María Julieta Villamizar

Demandado: Colpensiones y Otros

Juez: Julieth Liliana Alarcón Ravelo

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACIÓN, DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.**

Se hace presente la demandante. Comparece igualmente su apoderada judicial. Conforme a la documental aportada al correo electrónico del juzgado se reconoce personería para actuar a la doctora Francia Marcela Perilla Ramos como apoderada sustituta de la demandante, al doctor Moisés Alario Chavarría como apoderado sustituto de Colpensiones y a la doctora Jeimmy Carolina Buitrago Peralta como representante legal y apoderada judicial de Colfondos, todos en los términos y para los efectos conferidos en los apoderes.

Etapas de Conciliación. - Considera el juzgado que el presente asunto gira en torno a un punto de derecho que no es susceptible de ser conciliado. Aunado a ello, Colpensiones allegó al correo electrónico del juzgado copia del Comité Técnico de Conciliación en donde no propone fórmula conciliatoria, razones por las cuales se declara fracasada la etapa de conciliación.

Excepciones Previas. No presentaron las demandadas, sólo excepciones de fondo que se resolverán al momento de proferirse la sentencia.

Saneamiento del Proceso. No observa el juzgado ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, tampoco hechos que generen sentencia inhibitoria.

Fijación del Litigio. - Se excluyen del debate los hechos aceptados por las dos demandadas, los demás forman parte del litigio. El litigio se centrará en determinar principalmente si es procedente o no declarar la nulidad o ineficacia de la afiliación que hiciere la demandante al régimen de ahorro individual.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE ACTORA.

DOCUMENTALES. Se decreta la documental relacionada a folio 47 y 48 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la representante legal de Colfondos.

TESTIMONIOS. Se decreta el testimonio Carmen Elisa Parías.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES. Se decretan las documentales relacionadas al folio 188 del expediente.

INTERROGATORIO. Se decreta el interrogatorio a la demandante.

DECRETO DE PRUEBAS PARTE DEMANDADA COLFONDOS.

Colfondos se allanó a las pretensiones de la demanda como se puede observar a folio 208 del expediente.

Surtida esta diligencia el juzgado se constituye en audiencia de trámite y juzgamiento para evacuar el testimonio y los interrogatorios decretados.

La apoderada de la parte actora desiste del interrogatorio de la representante legal de Colfondos y que no le fue posible ubicar a la testigo Carmen Elisa Parías. Conformelo expresado en oralidad, no es posible llevar a cabo la prueba testimonial porque se desconoce en donde se encuentra la declarante.

Se practica el interrogatorio a la demandante.

No hay entonces más pruebas por evacuar, sólo las documentales para revisar en la sentencia. El juzgado declara cerrado el debate probatorio y le concede el uso de la palabra a cada uno de los apoderados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Escuchados los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes el juzgado profiere la siguiente sentencia de la cual se transcribe su parte resolutive:

“En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación que hiciere la demandante María Julieta Villamizar de La Torre, al régimen de ahorro individual con solidaridad que en su caso administra Colfondos S.A., para tenerla como válidamente afiliada a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones.

SEGUNDO: CONDENAR a Colfondos a trasladar a Colpensiones el saldo existente en la cuenta de ahorro individual de la demandante con todos los rendimientos, bonos pensionales y gastos de administración.

TERCERO: ORDENAR a Colpensiones a aceptar este traslado.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Envíese al Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral - la presente decisión en grado jurisdiccional de consulta en favor de Colpensiones.

Por su pronunciamiento oral, esta decisión se notifica en **ESTRADOS"**.

Como quiera que el apoderado de Colpensiones presentó y sustentó en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y en consulta en favor de Colpensiones.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se declara terminada la misma.

La Juez,



JULIETH LILIANA ALARCÓN RAVELO

La secretaria,



NATALIA PÉREZ PUYANA